



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía, sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo por las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el eficaz cumplimiento de las recomendaciones previstas en la referida Declaratoria, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por alerta de violencia de género, al conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Por su parte, la referida Ley dispone que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

La alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener y erradicar la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades identificadas que violentan sus derechos. Se trata de un instrumento diseñado para revertir la situación de violencia o discriminación, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De esta manera, al conjuntar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, es posible identificar características generales de las acciones que deben derivar de la alerta de violencia de género, aunque estas características no son explícitas en la normatividad. En principio, tenemos que dicha alerta refiere a un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia diseñadas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. La característica central de estas acciones es que entrañan una coordinación intergubernamental y que deben cumplir con los objetivos intermedios de garantizar la seguridad de las mujeres al detener la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación y políticas públicas deficientes, con el fin ulterior de erradicar la violencia de género contra las mujeres.

De lo anterior se deriva que toda alerta de violencia de género debe tener cuatro características esenciales:

- 1) La alerta de violencia de género tiene que ser una intervención en un territorio determinado, esto es, debe atender un área afectada y delimitada, que es en donde ocurre la violencia.*
- 2) La alerta de violencia de género pretende ser una reacción a un problema específico de violencia feminicida, de delitos del orden común que afecten en extremo los derechos de las mujeres y perturben la paz de un territorio. Para ello, se debe tener identificado no solo el territorio en el que la violencia o la discriminación tienen lugar, sino la naturaleza exacta del problema: su magnitud, su prevalencia y sus causas.*



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

3) La alerta de violencia de género es una intervención que responde a una situación de emergencia y extrema. La alerta sirve para situaciones extraordinarias, en las que la violencia o la discriminación escalaron de manera importante y tienen que ser remediadas de manera urgente. Por lo tanto, el conjunto de acciones que conforman la alerta de violencia de género debe tener un horizonte predefinido de acción y debe establecer objetivos concretos y evaluables a corto plazo que manifiesten un cambio inmediato y medible.

4) Finalmente, la alerta de violencia de género demanda la intervención de todas las instituciones del Estado que puedan, por sus facultades, incidir en revertir la multiplicidad de causas que han dado lugar a la violencia feminicida; por tanto, es una intervención coordinada.

En resumen se puede concluir que la alerta de violencia de género es, en principio, una intervención estatal acotada, focalizada, temporal y coordinada para resolver un problema urgente de violencia feminicida. El argumento central para insistir en considerar estas características es que fortalecen la posibilidad de seguimiento, control y evaluación de la alerta de violencia de género.

Por otro lado, corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Bajo estas consideraciones, el Estado de Guerrero fue la entidad número 17 en solicitar la alerta de violencia de género, cuando el 23 de junio de 2016, la Asociación Guerrerense contra la Violencia Hacia las Mujeres A. C., ante la incidencia de violencia feminicida en la Entidad, decidieron solicitar ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los Municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort, Guerrero, prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 22 de junio del 2017, con base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los artículos 38 y 38 bis de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres para los Municipios del Estado de Guerrero de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

Conforme a lo establecido en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, el Gobierno del Estado de Guerrero está obligado a adoptar las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, de justicia y reparación entre otras, publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos, la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población; diseñar e implementar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo; elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e integrar y actualizar adecuadamente el banco de datos.

Otras de las acciones a adoptar son: establecer una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia; fortalecer la Fiscalía General, particularmente, las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y de Violencia Familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas y realizar la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, entre otras acciones.

En este contexto, el 7 de diciembre del 2017, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, en la Tercera Sesión de la Comisión de la Alerta de Género del Sistema Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, presentó el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Género que dictó la Secretaría de Gobernación, el 22 de junio del 2017, para 8 municipios del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

En el referido plan se establecen las estrategias estatales y municipales para contribuir a la seguridad de las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, así como el acceso a sus derechos fundamentales. Asimismo, se contempla dar cumplimiento a todas y cada una de las propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres y a lo establecido en la Declaratoria.

De igual forma destaca la construcción de indicadores a cargo de las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa de atención, cuya finalidad sea: a) Monitorear la eficacia y sustentabilidad de las medidas; b) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por las dependencias; c) Monitorear el cumplimiento de las acciones que miden la incidencia violenta en contra de las mujeres y, d) Dar seguimiento y evaluar la eficacia del presupuesto.

En esa tesitura, no obstante que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, evalúa los informes que sobre el cumplimiento, a más de un año de haber sido emitida la Alerta de Violencia de Género para 8 municipios de Estado de Guerrero, diversas organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, han manifestado el incumplimiento de las medidas previstas en la citada alerta, al advertir el incremento de la violencia contra las mujeres en la entidad.

Así, de acuerdo a la estadística señalada por la Asociación Guerrerense Contra la Violencia Hacia las Mujeres, se registraron en el año 2017, un total de 156 feminicidios concentrados la mayor parte de casos en el municipio de Acapulco de Juárez, seguido por Chilpancingo de los Bravo, y en tercer lugar, Chilapa de Álvarez.

Asimismo, según la cifras de información delictiva y de emergencias con perspectiva de género del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que depende de la Secretaría de Gobernación, en el primer cuatrimestre del año 2018, se registraron 117 asesinatos de mujeres en Guerrero, con la presunción de 18 casos de feminicidios y 89 de homicidios dolosos. De los 18 feminicidios en Guerrero 4 ocurrieron en Acapulco, 4 en Chilpancingo, 2 en Taxco de Alarcón, y 1 en Alpoyecá, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Tlalchapa.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Bajo ese contexto, ante las demandas ciudadanas y las estadísticas referidas, es necesario que esta Soberanía Popular conozca de manera clara y precisa sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo por las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el total cumplimiento de las recomendaciones y propuestas previstas en la referida Declaratoria.

Sin duda, la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género es una prioridad en el Estado de Guerrero y se requiere de la conjunción de esfuerzos entre los tres poderes, con el propósito de fortalecer las acciones en favor de las mujeres.

En efecto, la coordinación entre las autoridades es una condición necesaria para que la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género cumpla con sus propósitos. De esta manera dicha alerta se robustece cuando se entiende que uno de los puntos nodales de su eficacia depende de las capacidades institucionales y de la coordinación interorganizacional de las autoridades.

Finalmente, cabe destacar que para que la alerta de violencia de género funcione, es necesario que se genere información sobre objetivos, implementación, avances y evaluaciones, debiendo existir un mecanismo que facilite el intercambio de información para la coordinación, el seguimiento y el control de las acciones, en donde el único propósito sea la rendición de cuentas”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía, sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo por las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el eficaz cumplimiento de las recomendaciones previstas en la referida Declaratoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ADALID PÉREZ GALEANA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITA AL LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES A CARGO POR LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PARA QUE A PARTIR DE SU EVALUACIÓN Y RESULTADOS, SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS DE COADYUVANCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PREVISTAS EN LA REFERIDA DECLARATORIA.)